



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI y se adiciona la fracción XXI Bis al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

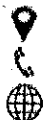
P r e s e n t e.

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI y se adiciona la fracción XXI Bis al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo social, económico y democrático de nuestro Estado. No solamente es un derecho humano consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también una función estratégica del Estado que requiere planeación, eficiencia en el uso de los recursos públicos y, sobre todo, transparencia en su ejercicio.

En el contexto actual, la ciudadanía exige instituciones abiertas, responsables y sujetas al escrutinio público. La transparencia y la rendición de cuentas ya no son solamente principios administrativos, sino condiciones indispensables para fortalecer la confianza social en el quehacer gubernamental.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

En materia educativa, la participación social ha demostrado ser un factor determinante para elevar la calidad de los servicios, mejorar la infraestructura escolar y fortalecer la corresponsabilidad entre autoridades, docentes, madres y padres de familia, así como la comunidad en general.

La Ley de Educación del Estado de Tabasco establece actualmente en el artículo 17, fracción XXI, la obligación de promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares donde se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante la comunidad un informe de actividades después de cada ciclo escolar. Sin embargo, dicha disposición puede fortalecerse para garantizar que esa información no solo se presente, sino que sea verdaderamente accesible, verificable y útil para la ciudadanía.

En la era digital, la publicación de informes en formatos abiertos y accesibles permite ampliar el alcance del derecho de acceso a la información, facilita la supervisión ciudadana y reduce la discrecionalidad en el ejercicio del gasto público. Además, fortalece los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la legislación estatal en la materia.

Por otra parte, la experiencia nacional e internacional demuestra que la implementación de mecanismos de contraloría social contribuye significativamente a mejorar la ejecución del gasto público, prevenir actos de corrupción y optimizar el mantenimiento y equipamiento escolar. Cuando la comunidad participa activamente en la supervisión de obras, adquisiciones y programas educativos, se genera un círculo virtuoso de corresponsabilidad y mejora continua.

El fortalecimiento de la contraloría social en el ámbito educativo no implica crear nuevas estructuras burocráticas ni generar cargas presupuestarias adicionales. Por el contrario, consiste en establecer mecanismos organizativos, participativos y de seguimiento que permitan a la comunidad escolar involucrarse de manera institucional y





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

ordenada en la vigilancia del uso de los recursos destinados a sus planteles.

La presente iniciativa tiene como finalidad:

1. Garantizar que los informes de actividades y rendición de cuentas de los planteles educativos se publiquen también en formatos digitales accesibles al público.
2. Establecer expresamente la obligación de implementar mecanismos de participación ciudadana y contraloría social para el seguimiento del gasto educativo y del mantenimiento escolar.
3. Fortalecer la cultura de transparencia, legalidad y corresponsabilidad social en el sistema educativo estatal.

Esta reforma no genera impacto presupuestario adicional significativo, ya que se basa en la utilización de plataformas digitales existentes y en mecanismos organizativos que pueden articularse a través de los consejos de participación social ya previstos en la legislación.

En suma, la presente propuesta responde a la necesidad de consolidar un sistema educativo más transparente, abierto y participativo, acorde con los principios constitucionales de rendición de cuentas y gobierno abierto.

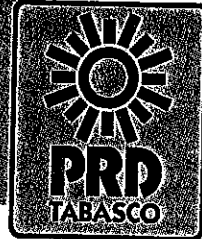
En consecuencia, la presente reforma busca dar un paso firme hacia la consolidación de un sistema educativo más transparente, participativo y responsable ante la sociedad. No se trata únicamente de publicar informes, sino de garantizar que la comunidad escolar tenga acceso real a la información, pueda vigilar el destino de los recursos públicos y participe activamente en el mejoramiento de sus planteles. Con ello, se fortalece la confianza ciudadana, se previenen prácticas indebidas y se impulsa una cultura de corresponsabilidad que coloca a la educación pública de Tabasco bajo los principios de legalidad, eficiencia y auténtica rendición de cuentas.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCION PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma

Ley de Educación del Estado de Tabasco	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
Artículo 17. (...) XXI.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel, (...) Sin Correlativo.	Artículo 17. (...) XXI.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel, debiendo publicarse dicho informe en formatos digitales accesibles al público, a través de los medios electrónicos oficiales que determine la autoridad educativa estatal; (...) XXI BIS- Establecer e instrumentar mecanismos de participación ciudadana y contraloría social para el seguimiento, supervisión y evaluación del ejercicio del gasto educativo, así como del mantenimiento, rehabilitación y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA

equipamiento de los planteles escolares públicos, garantizando la participación de madres y padres de familia, docentes y representantes de la comunidad.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. – Se reforma la fracción XXI y se adiciona la fracción XXI Bis al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

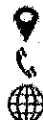
Artículo 17.

(...)

XXI.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel, debiendo publicarse dicho informe en formatos digitales accesibles al público, a través de los medios electrónicos oficiales que determine la autoridad educativa estatal;

(...)

XXI BIS.- Establecer e instrumentar mecanismos de participación ciudadana y contraloría social para el seguimiento, supervisión y evaluación del ejercicio del gasto educativo, así como del





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los planteles escolares públicos, garantizando la participación de madres y padres de familia, docentes y representantes de la comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado emitirá, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos para la implementación de los mecanismos de contraloría social y la publicación digital de los informes escolares.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 25 DE FEBRERO DE 2026.

ATENTAMENTE
"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD

